"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO ESIDE JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA CALVAICIPAL ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Butista Juntepec COMO TESTIGOS LOS C. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DED. Turfepec. O ar REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO 120275-31/12/2027 PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL HIDRAULICA G.S. S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. EDMUNDO GALICIA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA: CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

PROCURADORA Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autonomo en su régimento. interior y con libre administración de su hacienda municipal, investigo de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones lhw11vode ta como stitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Oaxaca. REGIDURIA DE OBRAS

PUBLICASY DESARROLLO Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en URBANO términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI A Torta Turto fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Turtepod 08/07/2023-09/11/2025 Estado de Oaxaca.

El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hemández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Município de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de tos milosaintictrates

DE HACIEND

Otto, Tuxtepec, Oa



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San ESIDBNCI. Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildoturici para número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez sépio. San Juan mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE A MUNICIPAL MUNICIPAL MUNICIPAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha 23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/063, del rubroso de (02-25)Agua potable, tipo de obra: Pozo profundo de agua entubada (PIR) modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se elimina:
Número del acta
constitutiva,
Volumen, Fecha,
Número Notaria
Publica, Ciudad,
Folio mercantil,
instrumento,
volumen.
La Firma del
Contratista,
superintendente
y director
responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios IDURIA Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA MIDIO. San Juaj CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 12 DE AGOSTO DE 2025 in enuxte pec. Oax. virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad (2025 31/12/2027 experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos y DESARROLLO Objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

	Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando
į	su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número
	de fecha
4	otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaria
	Pública Número a cargo del LIC. FRANCISCO GUILLERMO OROZCO DIAZ, de la
	Ciudad de misma que . Cuya última modificación al acta
	constitutiva consta del folio mercantil número
	volumen de fecha y cuyo objetivo social es: 01Compraventa, distribución,
ı	comercialización y consignación de artículos de ferretería en general, material hidráulico,
ı	material eléctrico, equipo de bombeo, equipos de riego y sus accesorios; tanto del país
ı	como del extranjero. 2 ser representante, agente, distribuidor) comisionista, factor,
ı	intermediario, mandatario de marcas comerciales y nombres comerciales en general,
ı	
1	

Seutista Tuxtefie

Otto, Tuxteper.

08/07/2025-05/13

PROCURADORA

Juntos Dodemos httepet, Clax.



Se eliminan: Se

eliminan: N° de

Firma del Contratista.

director responsable de

obra.

registro RFC, IMSS e INFONAVIT

superintendente y

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

0-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-062/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

personas físicas, personas morales, tanto del país como del extranjero; y relacionados con este objeto social.

B. ING. EDMUNDO GALICIA HERNANDEZ, actúa como ADMINISTRADOR GENERAL de la persona moral HIDRAULICA G.S. S.A. DE C.V.

PRESIDENTAL DE C.V.

C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en BOULEVARD (BLVD) CARR TUXTEPE sutista juxtepec, CARACOL, NUM EXT KM2, COL. COSTA VERDE, CP. 68370, SAN JUAN BAUTISTIA. Tuytepec.Oax TUXTEPEC, OAXACA., y goza de los siguientes registros:

1. Registro Federal de Contribuyentes:

- 2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
- Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en BOULEVARD (BLVD) CARR TUXTEPEC CARACOL, NUM EXT KM2, COL. COSTA VERDE, CP. 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correge electrónico siguiente: serviciosgrupogs@gmail.com

D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo EGIDURÍA 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto enterista Tuxte artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Tuxte Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Méxicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fidio Unacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

PROCURADORA

Molo, Sanuluan

Molo, Sanuluan

H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, 3del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0116/2025, expedida con fecha 02/05/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-023/2025, expedida con fecha 31 de mayo de 2025.

Sautistis, Tuxtapac, tto, Tuxtapac, Oax 2025-2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 5 de 36



Se eliminan:

Director

Firmas del

de obra.

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-062/2025

SHIPLE

Mpio San

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato. MUNICIPAL
- J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fifiautista fuxtepec de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de sutto. Typite pec. Oax 01/2025-31/12/2027 propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

K. ING. JULIO VARELA AGUILAR, con cédula profesional número 12166851, fungirá conto Superintendente: Folio INE, año de superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida registro, vigencia, por el Instituto Nacional Electoral, con folio clave de elector. de registro , vigencia clave de elector Estado: IDURIA estado, municipio, Municipio Localidad de ocalidad y sección. y Sección Bautista Tuxter Responsable de Obra: folio INE, año Otto, Tuxtepee ING. JORGE LUIS PARRA TAPIA fungirá como Director Responsable de Obra, el cualos sulla de registro, vigencia, L. clave de elector. cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el estado, municipio, Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/616/2025, expedido con localidad y sección. fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2405, y código de validación Asi como: las F8A55333292; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida Contratista. por el Instituto Nacional Electoral, con folio superintendente y de registro vigencia clave de elector Estado director responsable Municipio Localidad y Sección cédula profesional to Turte Fundamento Legal:

número 7310287 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador uniconomico de composições de compo representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

ERCERA. "LAS PARTES". DECLARAN QUE:

Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntaries SINDICATURA PROCURADORA

> juntos 🚟 podemos! 🎞 🕬 🗀 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

b. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtener, Oa 01/01/2025-31/12/20



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades ESIDENCIA jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más totepec. Oax no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición 01/2025-31/12/2027 cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización HACIENDA hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCION DE POZOMOJO, San PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA DE autista Ty MATAMOROS", ubicada en CALLE JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN, en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA DE MATAMOROS, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (DESPALME, TENDIDO DE GRAVA, EXCAVACIÓN Y RELLENOS DE FOSAS PARA LODOS DE PERFORACION, LODO DE PERFORACION, ACARREOS); PERFORACION EN 8 1/2" EN ETAPA DE EXPLORACION; AMPLIACION DE PERFORACION DE POZO DE 8 1/2"-12" ,DE 12"-16" DE 16"-22"; SE COLOCARAN : 30 MTS DE TUBERIA LISA DE ACERO PARA ADEMEN 150 MAS DE 16"-22"; MTS DE TUBERIA RANURADA TIPO CANASTILLA DE ACERO PARA ADEME, 12 MTS DE REANO TUBERIA LISA DE PVC PARA CONTRADEME DE 16°, 180 MTS DE TUBERIA DE ACERGO. SAR AVE PARA ADEME, 12 MTS DE TUBERIA LISA DE PVC PARA ADEME; 21.89 M3 DE FILTRO DE GRAVA CUARCIFERA; AFORO; BASE Y BROCAL DE CONCRETO, ANALISIS FISICIPATORES QUIMICO Y BACTERIOLOGICO, REVISION DE POZO CON CAMARA SUBACUATICA; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 90 (NOVENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 15 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 12 DE NOVIEMBRE QE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

Juntos 51 podemos a Textopore, One.

SINDICATURA
PROCURADORA
Majo/San Juan
Baulista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepeq. Jan. 36
01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMIERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las RESIDENCIA dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del MUNICIPAL finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el mpio. Santuan finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento autista fustepec. en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se dará otro. Justepec. Oax por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$3,343,162.21 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo aj los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras autoritar atricepo. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LADITO. Tuxtepec.Oa) CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$1,002,948.66 (UN 1/01/2025-31/12/70) MILLON DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros
10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado da URÍA DE GRAS
garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último parratio URBANO
de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y debensio. Son Junical
mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contratis. Tuxteses, presente.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula Lse sujetará al siguiente procedimiento:

 La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de aquerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizado de Stimación final o finiquito.

Mbio. Sah Juan
Bautisia-Tuxteaec.

Dtto. Tuxteaec. Oax.

Ayi.0 de/Meya 489/0/Pentro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteaec. Oax.

Ayi.0 de/Meya 489/0/Pentro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteaec. Oax.

Ayi.0 de/Meya 489/0/Pentro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteaec. Oax.

Ayi.0 de/Meya 489/0/Pentro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteaec. Oax.

Ayi.0 de/Meya 489/0/Pentro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteaec. Oax.

Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento Mojo, Sal del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento. Bautista Tuxtenec Otto, Tuxtepec,Oax
- Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato 1/01/2025 3/11/2/2027 el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de los creditos fila de los creditos filas que figa anualmente la los creditos filas que figa anualmente la los creditos filas que fi Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo; 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, dua ta Tuxtepe CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos vuxtepec.0 condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabalos en la composición del anticipo, con la composición del anticipo del anticipo del anticipo del anticipo del anticipo del actual del anticipo ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier indole que ano se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos obieto del l'accepto. presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarány los 45/11/22 conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisa y en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

SINDICATURA PROCURADORA



Pág. 9 de 36

01101/2025-31/12/2027

Se elimina: La

superintendente y

responsable de obra.

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del Contratista.

director



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo PRESIDE cobrarlo en la siguiente estimación.
- IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones autista trutapec, dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de lato. Tuxtepec. Oax fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación 12/02/2-31/12/2021 correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EREGIDURIA MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se haciendo causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmenta unista Turepoc. la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el articulido. Tuxtepec, Oax 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las la cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme la sy DESARROLLO procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del 1988 ANO supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las instatos cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fueste por fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" epitulenen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de la cantidad y el objeto del contrato será en forma de la claves interbancarias.

PROCURADORA Mpio San Juan Bautista Tuxtopec,

an pec. **Juntos Septem 1938** CR 65370, 200281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautikira Tüktere? Oaxaca.

Pág. 10 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de ESID transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción 🕺 Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los Resultados utista funteces. del Aforo, Registro eléctrico (video y gráficas resultantes), el Análisis químico clínico. Intereccoax del agua..

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

DE HACIENDA En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadotapio. San del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de Bairtista Tuxteec. obra ante "EL MUNICIPIO". 01/01/2025

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar (668) UNITADE DE DERAS la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este URBANG derecho de cobro. Mpio. San Isc

Beutiste Turky "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA". en tin fuxteres término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda, v

derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendran la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA"; SINDICATURA

PROCURADORA Mpio. Sen Juan Bautista Tuxtepec

Dtto TurtepMa 03 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

REGIDURIA



Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

Firma del

director

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-062/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente ESIDENCIA contrato a "LA CONTRATISTA", y
- 4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores tuttepec. Oax
 01:01.7 (vitepec. Oax
 01:01/2025-31/12/2027

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrib. HACIENDA debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro depio. San Juan un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

REGIDURIA

REGIDURIA

De la juste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrib. HACIENDA debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro depio. San Juan Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec. Dax:

B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados doff 1/2025-3/11/2/2025 base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaria de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaria de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o seniusia de OBRAS publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres una publicaciones de Seniusia de OBRAS publicaciones de INEGI, devo son Juan acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estadoristo Parte de Oaxaca.

C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.

Atr 5 de Mago, 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio San Juan
Bautista Tuxtepec. | Juntos 5

01/01/2025-31/12/2027

juntos 📢 podemos!

Juan



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo RÉSIDENCIA que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la formatio. Tuxtepec. Oax y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de 101/2025 31/12/2027 Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTREGIDURÍA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien DE HACIENDA ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer parrafo de la clausula cuarta monte de la clausula cu incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguienteso, Tuztas declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás, disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia. Dtto. Tuxtephi
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- /2025-05/41 H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Flanzas en vigor y que renuncia al derecho-que le confiere la misma/Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumbilimiento de este autorizando due se las

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente: director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 03 - 2025



Bautista Tuxtepesag. 13 de 36 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuksepic, Oaxadatio. Tuxtepec. Oax

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que RESIDI. los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y MUNIC por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entrega un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la quetto. Tuxtepec. Dax deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para 4/01/3/25-31/12/2027 contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas: REGIDU

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra. D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley. de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- URBANO H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun polo Son la cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas usto Turbo Ditto. Tuxtepec en el mismo. 03/07/2025-05/11/2025
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado. x125-31/12/2020
 - Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del cuntrato haya sido cumplido en su totalidad.
 - K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Lev de Instituciones de Seguros.

01/01/2025-31/12/2027

DE HACIEND

Bantista Tuxtepec

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaklace. Tuxtepec, Oak

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento .egal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



Se elimina: La

responsable de

Fundamento

Lev DOF

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-062/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de ESIDEN inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obratuaciones pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado. Tudepec. Oax en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contratio. 11/2027-31/12/2027

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya EGIDURIA otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce HACIENDO meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas 1/2025-31/1/2025
y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los
trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a
constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12
(doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO" (1008) sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de CAST DESAMOLI
los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA jario, 3 y 1009
CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción ill de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaga y los demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Matéria ILATURA

PROCURADORA Mpre. San Juan

Otto, Tuxter

įJu

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxac atto. Tuxtepec,



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción putista tenta. total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquie 80. Tuylepec.Oax otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas. En vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTAGIDUR TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ACIEN ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONESDETuxtepec.Oax CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades as properties de la companya de la co federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las URBAND posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en proceso de la composição de la términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Distreto. Tunto de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. 08/07/2025-05/11/2025

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

Elincumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados,

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. JUÚIO VARELA AGUILAR como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con

> SINDICATURA PROCURADORA

01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca Otto, Tuxtepec, 084, 16 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025



Se elimina: La

responsable de

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista. superintendente

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-062/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidade SIDENCIA especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y del NICT suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales Mg/o. San particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que su numbero de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que su numbero de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que su numbero de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que su numbero de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que su numbero de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que su numbero de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que su numbero de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que su numbero de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que su numbero de construcción, convenios y demás documentos inherentes, que su numbero de construcción de construcci solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. JORGE LUIS PARRA TAPIA como: su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo. al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente CIDURIA de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de HACIENDA los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención Mpio. San Juan atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de¶autista Tuxte bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60/60/del/fila per transferir de la Companya de Com Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato Se la función de la conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato de la conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato de la conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato de la conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato de la conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato de la conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato de la conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato de la conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato del conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato del conformidad con el mejor desarrollo del conformidad con el mejor desarrollo del conformidad con el mejor de la conformidad con el mejor del conformidad con el mejor de la conformidad con el mejor de la conformidad con el mejor de la conformidad conformidad con el mejor de la conformidad con el mejor de la conformidad conformidad con el mejor de la conformidad con el mejor de la conformidad conformidad con el mejor de la conformidad con reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA" (1977)

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

la persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no imitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato/incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA" sasí mismo, tendra la facultad de

> Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Ditto, Tuxtepec Opag. 17 de 36

Avan Counties Tuxtopes Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxa63/01/2025-31/12/202



Se elimina: La

superintendente v

Firma del

director responsable de

obra.

Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-062/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes Municipal necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente la prio. San juan consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Directorio. Turtepec. Oax Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos 19/12/25/31/12/2027 obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tresREGIDURÍA días de anticipación.

DE HACIENDA

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para autista Tu la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a éste esta las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el DURÍA DE DERAS término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la URBANO bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que logica, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que logica, sobre la terminación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido Tuxte producto, y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos/2025-05/12/26, correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la 2027 terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto de residente de obra, tomando en consideración las características, completidado magnitud de los trabajos a

Aves

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, OBág. 18 de 36 07/01/2025-31/12/2027

Mpio, San Duan



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin ESIDEN perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en ista Turtepec, la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existente adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obreró patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que teringacion de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objete dell'ACIEN presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que 01/01/2025-3 CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo HEDURÍA DE DERAS quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, URBANIA no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Mpio San Nen Bouristo Turbana

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA" DE TRATEGRA, COMUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios redectrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los CCION quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a nicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos se consequidos por aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos se consequidos por aplicadas

Mpie. San Juan Bautista Tuxtepec. Dtto. Toxtepec. Pag. 19 de 36 v. 5 de Mayo 261, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Pag. 19 de 36 v. 5 de Mayo 261, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oliver Control Contr

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SHETY S MAY L Materia To

Bretisia Tu Etto, Yextep Unio 1/2025-31

9



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA LESIDENCIA se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pago en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en entre contrato.

Otto. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2025

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamientos de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

I. En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará REGIDURIA proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:

A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de destreta Tultepec. Vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de detales necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de detales necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de detales necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de destreta de destreta de destreta de la como de construcción, derechos de destreta de la como de construcción, derechos de destreta de la como de construcción, derechos de destreta de la como de construcción de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de destreta de la como de construcción de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales necesarios para su ejecución, tales como de construcción de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales necesarios de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales necesarios de construcción de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales necesarios de construcción de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales necesarios de construcción de vías de ferrocarril de construcción de vías de federales necesarios de construcción de vías de construcción de vías de federales necesarios de vías de construcción de vías de federales necesarios de vías de construcción de vías de vías de federales necesarios de vías de

 B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.

C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".

D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en le obra excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente ANO contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta funteper.

Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la presente de la propuesta funteper.

Zona de trabajo donde se localice la obra.

I. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.

Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligandose también a aten<u>der las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su</u>

PROCURADORA Mpjo. San Juan Bautista Tuxtepec.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca Otto. Tuxtepec, Cag. 20 de 36 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

> MarchidaRiaa Renisto Tustapec, Otto, Yustepsc, Oax, 01001/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de 🖠 almacenamiento.

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales NICIPAL y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente/ leno sar luan comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de tasta Vixtepec tto. Tuxjepec.Oax zona de trabajo donde se localice la obra. 01/01/2025-31/12/2027
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilica previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanias San Ju de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunala para 25-31/17 instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arregios.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO" na la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización DESARROLLO correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos por su cuenta y con cargo a cargo a con cargo a carg campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos/ oues-45/4 requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra. así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus nstalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sillos en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que predatamotivar la ntaminación del agua de la zona.

SINDICATURA PROCURADORA

Bautista Tuxtepec

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxadatto, Tuxtepec, Oaxadatto, Tuxtepec, Oaxadatto

01/01/2025-31/12/2027



Se elimina: La

responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

ato, Textopeo, Oax.

24/21/2025-31/12/2021

Lev DOF

20-03-2025

Firma del

director

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADONOS, No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-062/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- PRESIDENCIA Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo comilosicipal Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y an Juan mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente principale. contrato. 01/01/2025-31/12/2027
- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos como la companio de la companio del companio del companio de la companio del companio del companio del companio del companio de la companio de la companio de la companio del comp comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, Detros CIENDA superintendente y medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento San Juar que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución repecto de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA". 01/01/2025-31/22

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto. del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el page pesanto de de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presentente de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del la companya del la companya de la compa Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnicos funteres administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión. Dito. Tuxteper, Of 08/07/2025-05/11/200

Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal: autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza. adicionalmente, para llevar a cabo registros.

 B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente. respetando el orden establecido.

C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

SINDICATURA PROCURADORA Mpio. San Juan Beutista Tuxtepe Otto, Tuxtep@ep.22 de 36

San Tuen Dautista Tuxtepec, Oax. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quienta emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras será considerada nula.
 MUNICIO
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la notande ruxtepec. Oax resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una Hota 025-31/12/2027 que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrate EGIDURÍA de que se trate.
 DE HACIENDA

IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para Partista Tuttepec realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la obra.

V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".

Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones de la estimacione del la estimacione de la estimacione del estimacione de la estimacione del estimacione de la estimacione del estimacione dela

- A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia to transitiones de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importaza de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionades con las entidades múnicipales,

PROCURADORA

Mpjo. San Juan Bautista Tuxtepesg. 23 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SINDLATURA
HACENDARIA
MINI SAN Juan
Budista Tartapae,
Bito, Turkeree, Gas.
600,72225,3 ur. 22027





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Reference sino a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribucionas de las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribucionas de la contribuciona del contribuciona de la contribuciona del contribuciona de la contribuciona del contribuciona de la contribuciona de la contribuciona de la contribuciona del contribuciona de la contribuciona del federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de la sur la federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de la sur la federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de la federales, que al efecto se generen y que, en términos de la federales, que al efecto se generen y que, en términos de la federales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de la federales y la federales y municipales que al efecto se generen y que, en términos de la federales y la fed las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "La CONTRATISTA". 01/01/2025-31/12/2027

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido. los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridadesuxtepec, Dax competentes. 01/01/2025-31/12/2

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obrasy DESARROLLO Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Boutiste Tuxton DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor pricepec, g es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa 025-05/17/20 negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o luerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente

PROCURADORA Mpig. San Juan

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF -03-2025

obra.

Bautista Tuxtepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se SIDENCIA

 MUNICIPAL

 MUNICIPAL

 TOTAL

 T
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos co Tuxtepec. Oax daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sos EGIDURÍA respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obravista Tuxtepec. "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstancia de la cuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstancia de la cuerdo en que estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieto URIA DE DIRAS realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, URBAND la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la l'autere de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

venido.

SINDICATURA PROCURADORA Mplo. San Juan Bautista Tuxtenec. pec

Oax

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxacan 1/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025





Se elimina: La Firma del

responsable de

Fundamento _egal: Art. 115

LGTAIP Nueva

04/04/2025-33/12

Lev DOF 0-03-2025

Contratista. superintendente v

director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-062/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida RESID a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto al dista Jux monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de 1/20/25-31/12/2027 este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas v Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y IDUR administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables apticables apticables. CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimientopo. San Ju hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta dia \$0.25-31/12/2027 naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo den parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en surreado caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al articulido. Son l 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Ditto, Tuxteecy

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, iempre que éstos (sean razonables, estép, debidamente comprobados y se falacionen

> SINDICATURA PROCURADORA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxec 110. Tuxtepec, 0240. 26 de 36 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada PRESIDENCIA motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos MUNICIPAL deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de Josteio. Sanduan veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Josteio. Tuxtepec. Oax Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspendero la 1/20/25-31/1/2/2027 obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podraGIDURIA dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del sa Tuxtoriac, contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Minio. San Julio.

Ditto. Tuxtoriac.

Otto. Tuxtoriac.

O1/01/2025-31/12/7072

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LACANO CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitido en juen por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes esc. Cas. à la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener es/11/292 la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA "

Mpig. San Juan Bautista Tuxteperpag. 27 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Sabilista Turitipoc, Oaxagno, Tuxtepec, Oax.



Se elimina: La

superintendente i

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF 20-03-2025

Firma del Contratista.

director responsable de

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-062/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "ELS" MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se ESIDA lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantián. señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayanta. Turno usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de 2025.31/12/2013 adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a di las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause HACII a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presentélipio. San contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos directivos trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de 1/2025.11 construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, : "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por pri Ania DE DRIVAS CONTRATISTA". PUBLICASY DESARAGELU

'LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO". Son Jul para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización en contrata de la indemnización en que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantias/35/1/////55 constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patron del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores vesenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a selvo de tales 025-2027 reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más lardar a los diez días naturales contados a partir de a fecha en que sea notificado de ello por esta última SINDICATURA

PROCURADORA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepecpag. 28 de 36 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxes, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos: Dtto. Tuxter 01/01/2025-31/12/20

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o REGIDU cualquiera otra figura análoga; DE HACIE
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadorassio. San y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que 88 printes a Toutepec, Oax. motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los realización de los realizacións de los rea trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización cancel gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos: Malo, San Junh
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiéra sits "var". obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma; 48/07/2025-05/11/2

Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspension, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en

periuicio de la misma.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxtea Tuxteped, Oax. Pág. 29 de 36 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pléggo San derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumples alla Tuyten procedimiento siguiente: Otto, Tuxtenec Oax 01/01/2025-31/12/2027

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de RESIDUR probanzas de que se trate: Mpio. San Ju
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuacionesta Tuxte a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres uxepec.oax. días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución. correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigine a MIASSARAULIO CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas. Wipio. Son Juan

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los otrabajos/5/11/2 ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES". onvienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma recautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no quidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que so ctorque el niquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta diasonaturales quientes a la fecha de hotificación de la rescisión: En dicho finiolito, debera prevecse el

th Tub 01/01/2025-31 Piggs (\$0) de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier international de la convienen que de la modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante 40005 celebración del convenio correspondiente. Otto, Tuxten

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no ester 225-31/12/2017 comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a diches GIDII precios.
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato e H. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos uxtepec. Oax en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar 025-31/12/202 los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos (BELICASY DESARROLLA sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en URBANO cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, el proceso de tabulador de tabulador. uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos funtene conforme a los nuevos precios.

Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no Marie Turings. mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios. conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

lo se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, AS PARTES" se conduciran con apego a los principios que establecen los artiques

Dtto, Tuxteped

)ec

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca: 1/01/2025-31/12/20



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan RECESTOR denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirárMUNICIPAL con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conformelión. S a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las outras de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre 112/25-31/12/2022 de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Levé Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 208 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Leyrde Ginu Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado EthiACIE resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio. Suo nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa sia Tuxtepec del contrato. 01/01/2025-31/17/701

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

REGIDURÍA DE DORAS Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego URBAND a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente. San Juforma: Dito. Tuxtepec, O

A "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.

Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.

Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o consiervar, un negocio u otra ventaja impropia. PROCURIMORA

Mpip. San Otto, Tuxtoped 01/01/2025-31/12/202732 de 38

08/07/2025-05/11/2025

ec.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Se elimina: La

responsable de

Fundamento

Lev DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista. superintendente v

an apan

112023-9



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.

 Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatores de HACIENTO de contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.

 Mpio. San Juju
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier filipida Tuxtepec, de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas 025-31/12/2022 impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LARRAND CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones sen Juon de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución un tepeco objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de caracter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no suscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

PROCURADORA

Majo San Juan

Bautista Tuxtepec.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

COUNTY OF THE PROPERTY OF THE

Otto/Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

9



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esténper facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les suitas extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les suitas extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les suitas extensivas exten cedió el derecho de cobro. 01/01/2028-31/12/202

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de GIDUR Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el ACIE artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información sta Tun Pública. Otto, Tuxtepéc, Oax 01/01/2025-31/12/2027

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquenasy des una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta. Mpio. San Juan

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier d'un repect modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito. MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

RIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPET**ENTES** Para la nterpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la urisdicción y competencia de los tribunales commetentes de la Giudad de Caxaca de Juárez,

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los articulos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a

los CATORCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por "EL MUNICIPIO"

PRÉSIDENC AUNICIPA utista Tuxted no. Tuxteneg. Oax

SINDICAT PROCURATIONA Bautista/Tuxtenec.

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA

REGIDURIA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR

LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRIGUEZ

SINDICO HACENDARIO

Se elimina: La

superintendente v director responsable de obra.

Firma del

Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

"TESTIGOS"

C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114

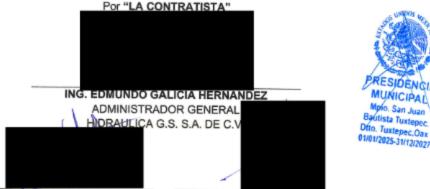




"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



ING. JULIO VARELA AGUILAR SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 12166851 ING. JORGE LUIS PARRA TAPIA
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
CED. PROF. 7310287 D.R.O. A 2405

PACICATURA MACENDAISA Maia. San Jose Beutlet. Instruction Office Texts per Con- RECADURÍA DE OBRAS
PUBLICASY DESARROLLU
URBANO
Mpio. Sen Jump
Boutista Tunteper
Otto. Texteper
08/07/2015-05/1/2025







